REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2019 - 00843

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con la documentación arrimada por la interesada, se requiere a la parte actora para que, a través de su apoderada realice los trámites tendientes a integrar el contradictorio, en debida forma, bien sea acreditando que el iniciador de la bandeja de entrada del correo electrónico que se utilizó para ese efecto, respecto del envío con guía número 87207480505 (Certipostal) acusó recibido del mensaje al que refiere o, en su defecto, haga constar por otro medio que el destinatario del mensaje tuvo acceso al mismo, con arreglo en lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C-420 de 2020, la cual, entre otras cosas, declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8° del D. L. 806 de 2020, o bien sea acreditando, como lo hizo con la citación previa, la suerte del envío con guía número 9111708506 (Servientrega).

Lo anterior, por cuanto se hace necesario conocer el día no del envío sino de la entrega de las remesas referidas, y con ello tener certeza del día en que se notificó por aviso a la parte demandada, a voces del art. 292 del Código General del Proceso.

Para llevar a cabo lo anterior, se le confiere a la actora el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de decretar la terminación de la demanda, por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el art. 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cfafe86fa86f51cf327a5cfe99ba7239513d7e466a70e0f11cb0fea5b58274**
Documento generado en 04/02/2022 05:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica